



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. María G. Dávalillo, Deposito Legal Nº FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 12 de Diciembre del año 2025 Edición 1023 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

BIENVENIDO
Diciembre
Un mes lleno de magia, alegría, regalos
y promociones increíbles.

OFRECE SU SALÓN DE EVENTOS
PARA TU
COMPARTIR NAVIDEÑO
¡RESERVA!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



Abg. Barrios María
I.P.S.A: 171.258

CIUDADANO:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.

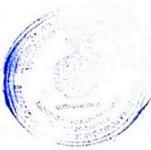
SU DESPACHO. -

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A :

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 3 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 64 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguido son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23141



ESTE FOLIO PERTENECE A:
AGAIN! BY ALPHEO, F.P
Número de expediente: 343-23141



Yo, ALBENY ROSALBA NATHALY BETANCOURT, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.698.091, domiciliada en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante usted muy respetuosamente ocurre para exponer: Tengo registrado un negocio bajo la figura de Firma Personal en Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, con la denominación de "AGAIN! BY ALPHEO, F.P", bajo la sola responsabilidad de mi Firma Personal. La mencionada quedó asentada bajo el Número 34, Tomo 6-B, en Fecha Veintinueve (29) de Agosto del dos mil veintidós (2022), expediente 343-23141, en los Libros de Comercio respectivo.

Ahora bien, Ciudadana Registradora, es el caso que por motivos personales y porque no estaba alcanzando el objeto social para el cual había sido creada que solicito **LA LIQUIDACIÓN** de la misma. Igualmente le manifiesto que este negocio no posee ningún tipo de deudas con terceros.

Sin más a que hacer referencia, en Punto Fijo, a la fecha de su Presentación.

Atentamente,

Albony Betancourt.

ALBENY ROSALBA NATHALY BETANCOURT

V-18.698.091

Jueves 04 de Diciembre de 2025.(FDOS.) Albony Rosalba Nathaly Betancourt C.I.V-18698091
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 343.2025.4.600

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Jueves 04 de Diciembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recuados acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA BARRIOS IPSA N°: 171258 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 64, TOMO 3 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 18076.77 Según Planilla RM N°: 343.00151673 . La identificación se efectuó así: Albony Rosalba Nathaly Betancourt C.I.V-18698091

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA



REGISTRADORA

FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AGAIN! BY ALPHEO, F.P
Número de expediente: 343-23141
LIQ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN

Su Despacho.

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 36 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 29 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25290

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AMOREBOX, C.A.
Número de expediente: 343-25290

Yo, NEXSY ZENAHIR MEDINA CASTRO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.630.144, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, procediendo en mi carácter de Presidente de la Compañía, "AMOREBOX, C.A.", ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo:

Presento Original del documento por el que quedó constituida la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituya los Estatutos de la Sociedad, en el cual consta en su cláusula Vigésima Tercera autorización otorgada para hacer la presente participación. A fin de que se ordene su registro, inscripción, fijación y publicación, se me expida copia certificada del mismo para ser publicado en un período de la localidad.

En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación,

NEXSY ZENAHIR MEDINA CASTRO

Presidente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343

215° y 166°



Nosotros, NEXSY ZENAHIR MEDINA CASTRO Y DANIEL ALEXANDER MEDINA CASTRO, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, portadores de las cédulas de identidad Nos. V-18.630.144 y V-16.755.530 respectivamente, debidamente inscritos en el Registro de Información Fiscal bajo los N° V-18630144-3 y V-16755530-2 respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente declaramos: Que hemos convenido en constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, que se regirá en su funcionamiento por las disposiciones legales que regulan la materia y por las normas contenidas en el presente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Compañía se denominará "AMOREBOX C.A.". **SEGUNDA:** La Compañía tendrá como objeto principal la elaboración, comercialización, distribución y diseño de arreglos florales naturales, preservados y artificiales, así como la prestación de servicios de decoración floral y ambiental para todo tipo de eventos sociales, corporativos, culturales y religiosos. Igualmente, la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización al mayor y al detal de flores, plantas naturales, ornamentales y sus derivados, así como de artículos de decoración, regalos, joyas, accesorios personales, bases, empaques, velas, chocolates y demás productos afines o complementarios al ramo floral y de la decoración. La organización, ambientación, producción, planificación y coordinación de eventos sociales, corporativos y culturales, incluyendo bodas, celebraciones, conferencias, exposiciones, ferias y actos protocolares. El diseño, fabricación y comercialización de cajas, envoltorios, mobiliario, estructuras, y demás elementos decorativos utilizados en la actividad floral o de ambientación. La venta de café, comidas y postres como servicios conexos dentro y fuera de las instalaciones de la compañía. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, formación y capacitación en materia de arte floral, diseño y decoración de espacios. El desarrollo y gestión de plataformas digitales y de comercio electrónico destinadas a la promoción, venta y distribución de los productos y servicios antes descritos. En general, podrá realizar todas las operaciones mercantiles, civiles o de cualquier otra índole licita, conexas o relacionadas con su objeto principal, que sean necesarias o convenientes para la consecución de sus fines sociales. **TERCERA:** La Sociedad tendrá su domicilio en

Martes 11 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recuados acompañados. Expedíase la Copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA LUGO IPSA N° 147214, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO 36 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 55473.1 Según Plamilla RM N° 34300151391. La identificación se efectuó así: Nesy Zenahir Medina Castro C.I.V-18630144. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA

FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AMOREBOX, C.A.
Número de expediente: 343-25290
CONST

el Local L – 13 del centro comercial SAMBIL PARAGUANÁ ubicado en la Avenida Intercomunal Ali Primera del Sector Hato Nuevo Municipio Carirubana del Estado Falcon, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representación en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del extranjero cuando así lo decida la Junta Directiva. **CUARTA:** La duración de la compañía será de Veinte (20) años contados a partir de la inscripción del documento Constitutivo ante la Oficina de Registro Mercantil, prorrogables por períodos iguales o de mayor o menor duración, todo a criterio de la Asamblea General de Accionistas quien podrá inclusive acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía.

CAPÍTULO II

CAPITAL Y ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de **UN MILLÓN QUINTIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000,00)**, dividido y representados en Diez (10) Acciones Nominales y No convertibles al portador, con un valor nominal de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00)** cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la forma que se indica a continuación: La socia **NEXSY ZENAHIR MEDINA CASTRO**, ha suscrito **NUEVE (09) ACCIONES** y ha pagado **UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.350.000,00)** y el socio **DANIEL ALEXANDER MEDINA CASTRO**, ha suscrito **UNA (1) ACCIÓN** y ha pagado **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00)**. El Capital Social de la compañía ha sido suscrito y pagado según se evidencia en el Balance de Inventario. **SEXTA:** Los accionistas se conceden recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir acciones que uno de ellos deseé enajenar o gravar. Este derecho de preferencia, prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. A tal efecto, quien deseé vender sus acciones, deberá ofrecerlas previamente a los demás accionistas mediante correspondencia escrita dirigida a la Junta Directiva, pasados Quince (15) días de la oferta sin que se hubiese ejercido el derecho de preferencia para adquirir las acciones, el oferente podrá realizar libremente la venta a terceros. **SEPTIMA:** La propiedad de las acciones se prueba por la presentación del título, y la propiedad se transfiere, mientras sea nominativa, por el asiento del traspaso en los libros de la Compañía y el respaldo de ella. Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, que no reconoce más que un solo propietario para cada acción.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

OCTAVA: La sociedad será representada y administrada por una (1) Junta Directiva, compuesta por Dos (02) miembros denominados: Presidente, Vice-Presidente, quienes podrán ser accionistas o no pudiendo ser reelectos o removidos si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. Los

a) Autorizar la celebración otorgamiento y resolución, por medio de instrumento públicos o privados de toda clase de contratos, bien sea civiles, administrativos, o de crédito, o de cualquier clase y constitución de garantías arrendatarias o hipotecarias sobre los bienes de la compañía;

b) Cumplir y ejecutar las decisiones de la asamblea de accionistas, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente documento y de las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, que afecten a la compañía;

c) Tendrán en general la plena disposición y representación de los bienes de la compañía; están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación. En general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

d) La junta directiva tendrá una duración máxima de 10 años.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: Las acciones o títulos deberán ser firmadas por un miembro de la Junta Directiva y por los accionistas propietarios. **DÉCIMA:** La suprema dirección de la sociedad presidirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aún para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. **DÉCIMA PRIMERA:** Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría absoluta. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si no está presente en la sesión más del Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES.

DÉCIMA TERCERA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de Enero de cada año, y terminará el 31º de Diciembre del mismo año, el primer giro económico comenzará en la fecha de la legalización de la Sociedad y terminará el Treinta y uno de Diciembre de ese año. **DÉCIMA CUARTA:** Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance General del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía.

miembros tendrán las más amplias facultades de Administración y Disposición, éstas quedarán legal y válidamente afectadas ante terceros mediante sus firmas conjuntas o separadas. En tal sentido tienen en forma enunciativa las siguientes facultades:

- a) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- b) Nombrar el personal ejecutivo de la empresa fiándole funciones y remuneraciones;
- c) Discutir, aprobar o no los contratos, que la compañía celebre con terceros;
- d) Convocar las asambleas generales de accionista;
- e) Decidir sobre la conveniencia de crear agencias, sucursales, o corresponsalias en otros lugares del país o del exterior;
- f) Otorgar poder a abogados de su confianza para la representación de la compañía con facultades para darse por citados o por notificados; convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero u otros valores pudiendo otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; disponer de los derechos en litigio y, en general, cualquier otra que fuere necesaria para la mejor defensa de los derechos e intereses de la compañía;
- g) Delegar en persona de su confianza y/o abogados las facultades que estimen conveniente, de las aquí conferidas;
- h) Estudiar y aprobar inversiones de la compañía;
- i) Supervisar las gestiones del personal ejecutivo y Subalterno;
- j) Solicitar y aprobar préstamos, otorgando o pidiendo las garantías que fueren necesarias;
- k) Emitir, aceptar o endosar efectos de comercio;
- l) Aperturar y movilizar cuentas bancarias en forma conjunta o separadamente, cerrar, librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques aun cuando tengan la mención endosable, pagarés y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; recibir cantidades de dinero así como también en calidad de préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, solicitar pagarés o préstamos pudiendo dar las garantías requeridas;
- m) Presentar a la asamblea para su discusión, aprobación, o modificación el balance general y el estado de ganancia y perdidas, acompañados del informe del comisario;
- n) Presentar a la asamblea para su discusión y aprobación, el presupuesto anual de operaciones y las compras de activos fijos e inversiones de ejercicio económico siguiente;

Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán así: a) El Cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el diez (10%) por ciento del capital social. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO VI

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DÉCIMA QUINTA: La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás Leyes que rijan la materia.

CAPÍTULO VII

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

DÉCIMA SEXTA: Los beneficios repartidos por la Compañía serán distribuidos entre los accionistas en proporción al número y al valor nominal de sus acciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso que la Compañía se declare en quiebra o liquidación la Asamblea de Accionistas que la declare otorgará a los liquidadores las facultades considere convenientes. Durante la liquidación, la Asamblea de Accionistas continuara investida de los más amplios poderes relacionados con la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA: El saldo de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de gastos de ella ocasionados, inclusive la remuneración de los liquidadores, será distribuido entre todos los accionistas en proporción al número y al valor nominal de sus acciones. **DÉCIMA NOVENA:** Este Documento Constitutivo constituye igualmente los Estatutos Sociales de la Compañía. **VIGÉSIMA:** Las disposiciones contenidas en el Código de Comercio prevalecerán en todos los casos que no estén específicamente previstos en este Documento Constitutivo.

CAPÍTULO VII

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para el primer período se designa la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** **NEXSY ZENAHIR MEDINA CASTRO** y **VICE-PRESIDENTE:** **DANIEL ALEXANDER MEDINA CASTRO**, antes identificados.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Se designa para el primer período de Comisario a la ciudadana **MERSI MARINA MEDINA URDANETA**, venezolana, mayor de edad; Licenciada en Administración, portadora de la cédula de identidad N° V-7.373.132 colegiado bajo el L.A.C. 09-18677, y de igual domicilio. **VIGÉSIMA TERCERA:** Se autoriza suficientemente a la ciudadana **NEXSY ZENAHIR MEDINA CASTRO**, antes identificada, para que proceda ante el Registro Mercantil respectivo, a presentar e inscribir el presente documento y cumplir con las formalidades de Ley

en lo ateniente al Registro, Inscripción, Fijación y Publicación del presente documento Constitutivo.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

NEXSY ZENAHIR MEDINA CASTRO DANIEL ALEXANDER MEDINA CASTRO
V.- 18.630.144 V.- 16.755.530

Martes 11 de Noviembre de 2025.(FDOS.) Nesy Zenahir Medina Castro C.V-18630144
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 343.2025.4.318

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 3 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 67 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguido son trastado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25337

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MINI MARKET LA PENÍNSULA, ISAMAR MARIN, F.P
Número de expediente: 343-25337

Lunes 08 de Diciembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ISMENIA ARRÍA IPSA N°/286655, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 67, TOMO 3 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: Bs: 5324,94 Según Planilla RM No. 34300151682 . La identificación se efectúa así: Ismenia Josefina Arría Añez C.I.V-17841459

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA:
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MINI MARKET LA PENÍNSULA, ISAMAR MARIN, F.P
Número de expediente: 343-25337
CONST

Isamenia Arría Añez
08/12/2025

Ciudadana:

Registradora Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.
Su Despacho.-

Yo, ISAMAR SUSJE MARIN ACOSTA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°.V-28.742.371 y de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar: **PRIMERO:** En la Avenida Ramón Ruiz Polanco, he instalado una Firma Personal con la denominación comercial "Mini Market La Península , Isamar Marin F.P", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: El objeto y actividad de la firma personal es todo lo relacionado con Comercialización al mayor y detal de víveres y productos perecederos y no perecederos, confiterías, snacks, bebidas no alcohólicas, productos de aseo personal y del hogar y en fin toda actividad de licito comercio relacionados con el expresado objeto, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente.

TERCERO: El capital es la suma de **BOLIVARES TREINTA MIL (Bs.30.000,00)**, enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica la firma mercantil. **Mini Market La Península, Isamar Marin F.P**

CUARTO: La duración de la firma personal es por 30 Años, su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo la única responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio

Lunes 08 de Diciembre de 2025.(FDOS.) Ismenia Josefina Arría Añez C.I.V-17841459
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.4.609

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Isamay Luisa
28742371

